

## CARATULA

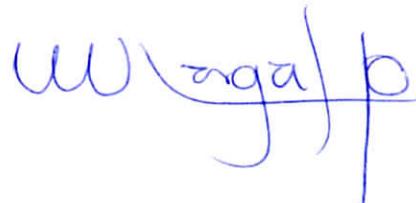
**Unidad Administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

**Identificación:** Versión pública de Prórroga del Permiso Transitorio **Bit. 12/JJ-0151/01/08**

**Partes o secciones clasificadas:** página 1 de 5 contiene Domicilio particular

**Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto



**Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017;  
**número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta de No. 02/2017.

5476



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO  
NUMERO DFG-45/2015.  
EXPEDIENTE: 111/GRO/2006.  
(439/2005)  
FOLIO: 116  
BITACORA: 12/JJ-0151/01/08  
FECHA: 11 DE JUNIO DEL 2015.**

**EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PRONUNCIADA POR LOS MAGISTRADOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE FECHA TRECE DE ABRIL DEL 2015, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1104/14.EAR-01-5, RELATIVO AL JUICIO DE NULIDAD, PROMOVIDO POR LA C. ALDEGUNDA LOPEZ REYES; SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE OTORGA PRORROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, A FAVOR DE LA C. ALDEGUNDA LOPEZ REYES, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".**

**RESULTANDO**

I.- Que por formato de solicitud de fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho, presentado con esa misma fecha, en el Centro Integral de Servicios de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Guerrero, la C. **Aldegunda López Reyes**, solicitó la prórroga del permiso para el uso transitorio **ISO MR DGZF-019/07**, otorgado sobre una superficie de **114.00 m<sup>2</sup> (ciento catorce metros cuadrados)** de playa marítima, localizada en **Playa Suave, Fraccionamiento Hornos**, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, para **instalación de toldos, camastros y sombrillas removibles para renta.**

II.-

**CONSIDERANDO**

I.- Que la presente resolución se emite en cumplimiento a la sentencia de fecha 13 de abril del 2015, que resuelve la Sala especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por los CC. Magistrados Maestro en Derecho Héctor Silva Meza, como instructor del juicio, Licenciado Héctor Espinoza Castellano y la Licenciada Rosalba Berta Romero Núñez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso y Administrativo

II.- Que con fecha trece de marzo del año dos mil siete, se le entregó a la C. **Aldegunda López Reyes**, el permiso transitorio **ISO MR DGZF-019/07**, sobre una superficie de **114.00 m<sup>2</sup> (ciento catorce metros cuadrados)** de playa marítima, localizada en **Playa Suave, Fraccionamiento Hornos**, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, para **instalación de toldos, camastros y sombrillas removibles para renta y fecha de vencimiento el trece de marzo del año dos mil ocho**; con motivo del cual, para acreditar el cumplimiento a las condicionantes en materia fiscal, exhibió la documentación consistente en: copia fotostática los recibos de pagos de uso y goce de Zona Federal Marítimo Terrestre con número de registro B1091082, B1163906, B1162993, B1967584, correspondientes al tercero, cuarto y quinto y sexto bimestre del año dos mil siete, respectivamente.

III.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; Zona Federal Marítimo Terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, así como, lo dispuesto en el formato único relativo al permiso para el uso transitorio del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, Zona Federal Marítimo Terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero del 2011, y en el Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado el 26 de septiembre de 2005, en el Diario Oficial de la Federación, es facultad de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero.

IV.- Es competencia de esta Secretaría garantizar el libre tránsito y acceso de todos los ciudadanos a los bienes Generales de Dominio Público y de Uso Común, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 1,6,7 de la Ley General de Bienes Nacionales, donde se establece que todos los ciudadanos contamos con el pleno derecho de trasladarnos y de transitar libremente por el territorio Nacional o por los bienes de uso común, como son las playas y la zona federal marítimo terrestre, sin que medie impedimento u obstáculo alguno que no permita transitar, luego entonces, el derecho del libre tránsito es considerado como de interés público, donde predomina el derecho colectivo o de grupos de personas sobre el interés personal.



En ese sentido, y a juicio de esta Secretaría y en congruencia con el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; se hace de su conocimiento que los artículos 1, 7, 8, 16 y 123 de la Ley General de Bienes Nacionales, establece que todos los habitantes de la republica pueden usar los bienes de uso común y de dominio público, sin más restricciones que las establecidas por las Leyes y Reglamentos Administrativos. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza a la C. "Aldegunda López Reyes," ocupar la superficie de **114.00 m<sup>2</sup>.** (ciento catorce metros cuadrados) de playa marítima, localizada en **Playa Suave**, Fraccionamiento Hornos, **Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, para instalación de toldos, camastros y sombrillas removibles, para renta; (la instalación del mobiliario de playa será de la siguiente manera: dejará una franja de 1 metro de ancho al inicio y final de la superficie permitida, el mobiliario autorizado se instalará en tramos de 12 metros de largo por el ancho autorizado, dejando un espacio libre de 1 metro de ancho entre cada tramo, permitiendo el libre acceso hacia el mar; puede ser que uno de los tramos de mobiliario sea menor a 12 metros, en razón de la longitud total de playa permitida; como se ejemplifica en la figura 2);** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo a lo previsto en esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

Figura 1

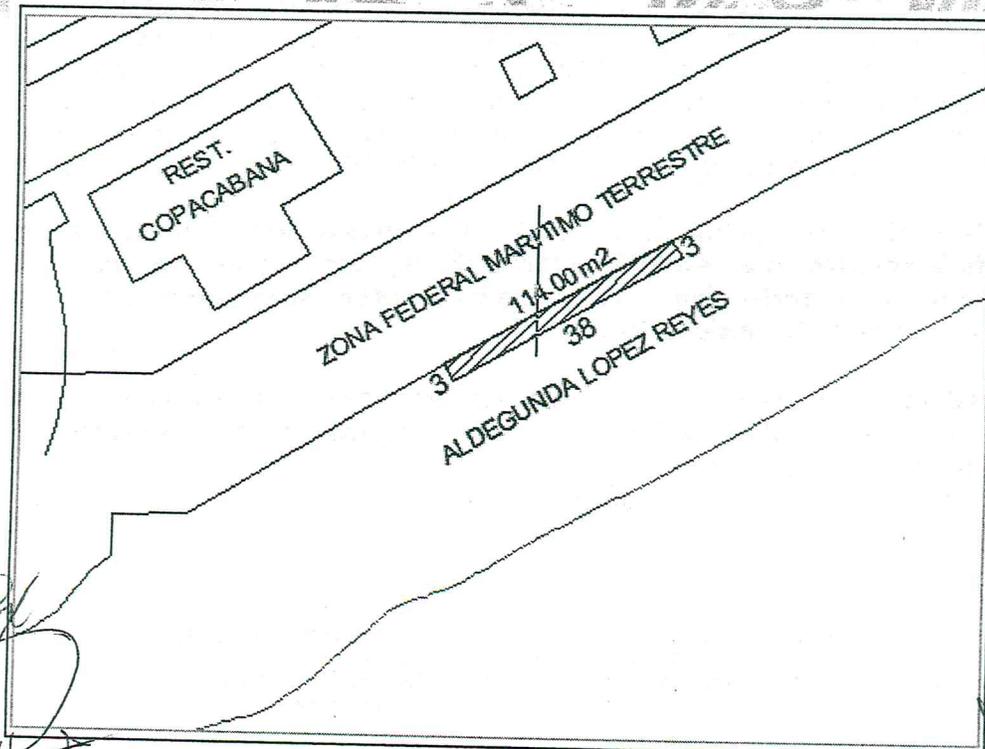
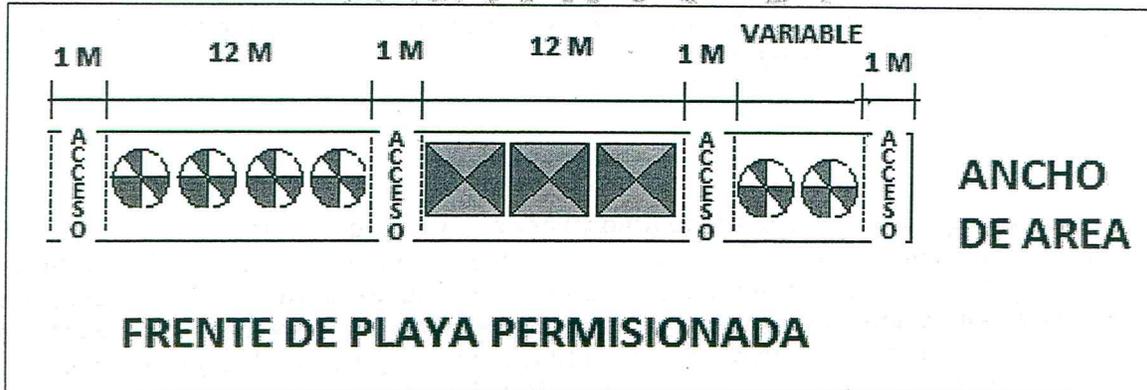


Figura 2



**SEGUNDO.-** Por los argumentos antes expuestos, en la fracción IV de considerandos, la superficie pretendida es susceptible de otorgarse en permiso transitorio; por una vigencia de 3 meses, que empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, una vez colmados los requisitos de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que “El Permisionario”, deba solicitar a otras autoridades Municipales, Estatales o Federales, para cumplir con el objeto del presente, dichas constancias deberá exhibirlas en esta Delegación Federal durante la vigencia del permiso; así como acreditar que dio aviso a las autoridades competentes, como son Secretaría General, Secretaría de Administración y Finanzas, Dirección de ZOFEMAT, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Protección Civil, todas ellas del Municipio de Acapulco de Juárez; Secretaría de Fomento Turístico en el Estado, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y según corresponda, en materia Fiscal, Urbana, Ambiental, funcionamiento, seguridad y protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes, así como, para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

**TERCERO.-** El presente permiso sólo otorga a “El Permisionario”, el derecho de **ocupar la superficie descrita en el resolutivo PRIMERO del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales**, sin crear derechos reales a favor de “El Permisionario”.

**CUARTO.-** El presente permiso, no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que “El Permisionario” continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

**QUINTO.-** “La presente prórroga forma parte del permiso, por lo que **“el permisionario”** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

**SEXTO.-** La presente resolución se emite en cumplimiento a la Sentencia de fecha 13 de abril del 2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso y Administrativo.

**SEPTIMO.-** La presente Resolución Administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

El presente instrumento jurídico se expide en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el once de junio del año dos mil quince.

  
M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO  
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

